

Junto a la solicitud ha sido presentada la siguiente documentación:

Certificado de inscripción en el Registro de Control Metrológico con el número 16 A 001 (número antiguo 0401), emitido por la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, a favor de «ABB Iberconta, Sociedad Anónima».

Copia de los certificados de las aprobaciones de modelo antes citadas.

Certificado de Registro de Establecimiento Industriales, con el número 20/1109, emitido por la Oficina Territorial de este Departamento en Gipuzkoa.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta los siguientes

Fundamentos jurídicos

1. La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 131/1999, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

2. El artículo 20 del Real Decreto 1616/1985, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), que desarrolla el artículo 7 de la Ley 3/1985, de Metrología, especifica que se emitirá un certificado a favor del solicitante en el que conste la aprobación del modelo.

3. El artículo 11 del Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE, establece que, cuando un instrumento supere el examen de aprobación de modelo CEE, se extenderá el correspondiente certificado.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1. Autorizar el cambio de titularidad, a favor de «ABB Iberconta, Sociedad Anónima», en las aprobaciones de modelo de contadores de agua fría y caliente que se relacionan, así como en las modificaciones de aprobación de modelo que les afecten.

Aprobaciones CEE de modelo:

N.º de aprobación	Modelo	Calibre - mm	Temp. de agua
B95/316.07	Zenit.	13-15	Agua fría.
B97/316.09	Zenit.	20	Agua fría.
B98/316.10	Nadir.	15	Agua fría.
B99/316.11	Nadir.	20	Agua fría.
B88/316.01	Único.	13-15	Agua fría.
B95/316.08	Único.	20	Agua fría.
B94/316.03	Múltiple.	15	Agua fría.
B94/316.02	Múltiple.	20	Agua fría.
B94/316.04	Múltiple.	25	Agua fría.
B94/316.05	Múltiple.	30	Agua fría.
B94/316.06	Múltiple.	40	Agua fría.
D91/6.131.80	Minor.		Agua fría.
D91/6.331.19	Minor.		Agua caliente.
B87/31.24	Helix 3000.	50	Agua fría.
B90/31.45	Helix 3000.	65	Agua fría.
B87/31.25	Helix 3000.	80	Agua fría.
B87/31.26	Helix 3000.	100	Agua fría.
B90/31.46	Helix 3000.	125	Agua fría.
B87/31.27	Helix 3000.	150	Agua fría.
B81/31.05	Helix 3000.	200	Agua fría.
B80/31.09	Helix 3000.	250	Agua fría.
B80/31.10	Helix 3000.	300	Agua fría.
B96/31.53	Helix 4000.	40	Agua fría.
B95/31.51	Helix 4000.	50	Agua fría.
B95/31.52	Helix 4000.	65	Agua fría.
B94/31.49	Helix 4000.	80	Agua fría.
B94/31.48	Helix 4000.	100	Agua fría.
B95/31.50	Helix 4000.	125	Agua fría.
B98/31.56	Helix 4000.	250	Agua fría.
B98/31.57	Helix 4000.	300	Agua fría.

Aprobaciones de modelo según Real Decreto 1616/1985:

N.º de aprobación	Modelo	Calibre - mm	Temp. de agua
0401/92002	Único.	13	Agua caliente.
0401/91061	Único.	20	Agua fría.
0401/91012	Único.	20	Agua caliente.
0401/92031	Múltiple.	15	Agua caliente.
0401/92004	Múltiple.	20	Agua caliente.
0401/90076	Múltiple.	25	Agua fría.
0401/94003	Múltiple.	25	Agua caliente.
0401/90100	Múltiple.	30	Agua fría.
0401/91060	Múltiple.	30	Agua caliente.
0401/92080	Múltiple.	40	Agua fría.

2. La presente autorización no supone cambio alguno en las características técnicas y metrológicas de los instrumentos cuyo cambio de titularidad en la aprobación de modelo se autoriza, ni prórroga de las mismas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Energía, Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 20 de junio de 2000.—El Director, Rubén Mendiola Erkoreka.

UNIVERSIDADES

14134 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la oferta de empleo público de esta Universidad para el año 2000.

El artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 (Ley 54/1999, de 29 de diciembre) es el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2000, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, el cual dispone que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios.

El progresivo crecimiento de la Universidad de Cádiz, así como el considerable incremento de su alumnado, hace necesario adaptar, en la medida de lo posible y dentro del contexto global de restricción presupuestaria y congelación de plantillas en la Administración Pública, la plantilla de personal de administración y servicios de esta Universidad a las actuales circunstancias.

Dentro de esta excepcionalidad puede considerarse la oferta de empleo público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En este sentido cabe destacar tanto lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, incorporada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, como el acuerdo de fecha 1 de junio de 1999 entre la Universidad de Cádiz y la Junta de Personal de Administración y Servicios de la misma, sobre la convocatoria de plazas de las distintas Escalas de personal funcionario por promoción interna, y los distintos acuerdos con el Comité de Empresa sobre dotación de plazas de personal laboral por transformación de las existentes, fomentando, de este modo, la promoción interna de los trabajadores.

Asimismo, y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podríamos definir la oferta de empleo público como la relación de necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Por otro lado, y dentro del procedimiento tendente a la incorporación de personas con minusvalías a la Administración Pública, se establecerán cupos de plazas destinadas a tales personas en las diferentes pruebas selectivas de acceso a Escalas de funcionarios, así como a plazas de personal laboral.

Como en anteriores ofertas de empleo público, las pruebas selectivas correspondientes no establecerán discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 de la Constitución Española y en la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta de Gobierno de esta Universidad, en reunión del día 27 de abril de 2000, dispongo:

Artículo 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la oferta de empleo público de la Universidad de Cádiz para el año 2000, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Artículo 2.

En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación en los presupuestos generales de la Universidad de Cádiz para el año 2000 que, o bien no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, o bien serán cubiertas por los mecanismos de promoción interna, con el siguiente detalle:

Anexo I: Plazas de Escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Anexo II: Plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de universidades andaluzas.

Artículo 3.

Limitados los procesos selectivos de nuevo ingreso, la promoción interna ha de constituirse en instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales.

En la convocatoria de las plazas detalladas en el anexo I se reservará el 50 por 100 de las vacantes convocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna, excepto en el caso de las plazas correspondientes a transformaciones de otras plazas ya existentes, donde se cubrirán el 100 por 100 de las mismas por el citado sistema. Las plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En todo caso, en el año 2000 se convocarán 40 plazas de promoción interna del grupo D al C, sin que ello suponga incremento global de efectivos. El personal funcionario que obtuviera plaza en este concurso-oposición deberá permanecer en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando como Auxiliar Administrativo, hasta que no se anuncie convocatoria de provisión de puestos de trabajo, modificando, si es necesario, la relación de puestos de trabajo.

Igualmente, en el presente año se convocarán a promoción interna entre el personal laboral de la Universidad de Cádiz las plazas relacionadas en el anexo II, amortizando las plazas correspondientes a las categorías del personal que supere la mencionada promoción interna.

Artículo 4.

Además de las plazas anunciadas en la oferta de empleo público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 5.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de la oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular petición correspondiente en la solicitud de participación de la convocatoria.

Artículo 6.

No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la oferta de empleo público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Asimismo, podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la oferta de empleo público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior oferta de empleo público.

Artículo 7.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público y convocadas para cubrir plazas correspondientes al personal laboral al servicio de la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional primera.

Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso y los sistemas de abono de derechos de examen se aprobarán por la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional segunda.

Los órganos de selección, a la vista del número de aspirantes y de la marcha de las pruebas selectivas, podrán, durante el mes de agosto, suspender sus trabajos, siempre que quede garantizado el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Disposición transitoria única.

Hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, su aplicación respecto de la oferta de empleo público regulada por la presente Resolución se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías.

Segunda.—La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá indicarse en las mismas, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercera.—Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 5 de la presente Resolución.

Si en la realización de las mismas se suscitan dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Escala a que opta, o categoría del personal laboral, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en la regla segunda de esta disposición transitoria.

Cuarta.—En la asignación inicial del puesto de trabajo y, en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el órgano o la Comisión de Valoración competentes podrán requerir, respecto de las personas que ingresaron por el cupo de reserva a que se refiere la regla primera, dictamen del órgano a que se refiere la regla segunda sobre compatibilidad del candidato a puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

Cádiz, 30 de mayo de 2000.—El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

Personal funcionario

I. Plazas dotadas de ejercicios anteriores

	Plazas
Grupo A:	
Técnico de Gestión (por transformación)	3
Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos (por transformación)	3
Grupo B:	
Gestión Universitaria (especialidad informática)	2
Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos	1
Grupo C:	
Administrativa (por transformación)	40

ANEXO II

Personal laboral

I. Plazas dotadas de ejercicios anteriores

	Plazas
Grupo I:	
Titulado superior en Medicina del Trabajo	1
Grupo II:	
Titulado grado medio ATS/DUE del Trabajo	1
Grupo III:	
Coordinador de Servicios de Consejería	1
Grupo IV:	
Técnico Auxiliar de Laboratorios	7
Grupo V:	
Ayudante de Servicios de Conserjería	3

14135 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma.

Aprobada la modificación introducida en la vigente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo, por sendos Acuerdos de la Junta de Gobierno y Consejo Social, de fechas 27 y 29 de junio de 2000, respectivamente,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 72 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, y complementadas por el Real Decreto 2587/1985, de 20 de noviembre, y de conformidad con el artículo 3.2.d) de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, agosto de reforma universitaria, resuelve:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, en lo que se refiere al puesto de Gerente de la Universidad, en los siguientes términos: Supresión «Gerente, nivel 30. Funcionario del grupo A».

Segundo.—Los efectos económicos y administrativos de esta modificación se producirán desde fecha 4 de julio de 2000.

Oviedo, 3 de julio de 2000.—El Rector, Juan Antonio Vázquez García.